

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000112-2024-MDP/GDTI [22260 - 3]**

**VISTO:** El Reg. N° 22260-0 de fecha 28 de mayo del 2024 suscrito por Juan Zenon Vera Motta, quien solicita Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) y Notificación Física N° 000120-2024-MDP/GDTI [22260 - 2] de fecha 27 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que, mediante Reg. N° 22260-0 de fecha 28 de mayo del 2024 suscrito por el Sr. Juan Zenon Vera Motta, solicita Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) del predio signado como Lote N° 2, con un area de 20,000.00 m2 inscrito en la PE N° 11219385, cuya titularidad registral la ostenta el Sr. Alexander Vera Ortiz y el Sr. Juan Manuel Vera Ortiz (asiento registral C00002). Se precisa que el Sr. Juan Zenon Vera Motta acredita su representatividad de los titulares registrales con la Vigencia de poder con Código de verificación N° 83325708 de fecha 22 de abril del 2024 de la PE N° 11400241 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que mediante Notificación Física N° 000120-2024-MDP/GDTI [22260 - 2] de fecha 27 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la cual fue debidamente notificada con fecha 28 de junio del 2024 al correo electronico consignado en la solicitud y en el FUHU. En dicho documento se le remitió el Acta N° 001-2024 emitida por la Comisión Revisora de Habilitaciones Urbanas de fecha 26 de junio del 2024, con el Dictamen de No Conforme con las observaciones formuladas, para lo cual de conformidad a lo establecido en el art. 26 inc. 26.7 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se le otorgó el plazo legal de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder conforme lo indica el D.S.N° 029-2019-VIVIENDA, declarando la Improcedencia del mismo.

Que el art. 26 inc. 26.7 de la referida norma, agrega que **"...En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la segunda revisión con dictamen No Conforme, no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"**.

Que el administrado tenía plazo hasta el 19 de julio del 2024 para subsanar las observaciones señaladas en el Acta N° 001-2024, notificadas con fecha 28 de junio del 2024 a través de la Notificación Física N° 000120-2024-MDP/GDTI [22260 - 2].

Que revisado en el SISGEDO se advierte que entre el 26 de junio del 2024 al 19 de julio del 2024, el administrado Juan Zenon Vera Motta (apoderado), el Sr. Alexander Vera Ortiz y el Sr. Juan Manuel Vera Ortiz (titulares registrales y poderdantes) NO registran ingreso de levantamiento de observaciones, por lo cual corresponde proceder conforme a lo establecido en el art. 26 inc. 26.7 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Juan Zenon Vera Motta, quien actúa en representación del Sr. Alexander Vera Ortiz y el Sr. Juan Manuel Vera Ortiz (titulares registrales),



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000112-2024-MDP/GDTI [22260 - 3]

conforme consta en la Vigencia de poder con Código de verificación N° 83325708 de fecha 22 de abril del 2024 de la PE N° 11400241 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo, sobre Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) del predio signado como Lote N° 2, con un área de 20,000.00 m2 inscrito en la PE N° 11219385, solicitado mediante Reg. N° 22260-0 de fecha 28 de mayo del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO 3o.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

Firmado digitalmente  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 09:46:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*